



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1117, 1119, 963, 457-A1,
206-B1, 208-B1, 211-B1, 1136, 1131, 1128, 210-B1,
207-B1, 209-B1, 1146, 452-A1, 449-A1, 447-A1,
1109, 507-A1, 1250, 1256, 509-A1, 486-A1, 1268,
503-A1, 502-A1, 504-A1, 1257, 1258, 1259, 501-A1,
1262, 1232 y 1231.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1248,
1247, 1155, 1161, 1162, 451-A1, 1141, 458-A1,
205-B1, 454-A1, 468-A1 y 506-A1.

Tomo CCV
Número

53

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Índice

- Presentación.....
- I. Antecedentes.....
- II. Base Legal.....
- III. Atribuciones.....
- IV. Objetivo General.....
- V. Estructura Orgánica.....
- VI. Organigrama.....
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
 - Dirección General.....
 - Delegación Administrativa.....
 - Dirección de Profesionalización.....
 - Subdirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización.....
- VIII. Directorio.....
- IX. Validación.....
- X. Hoja de actualización.....

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Administración.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

El Gobierno del Estado de México ante la necesidad de fortalecer los instrumentos del sistema de profesionalización, consideró necesario separarlo del sistema de administración de personal, a fin de constituir dos sistemas especializados e interdependientes que, por un lado, consolidara la profesionalización y enfatizara la formación, desarrollo y evaluación del desempeño como premisas para el acceso y la estabilidad en el servicio y, por el otro, configurara una gestión moderna de los recursos.

En este sentido, el 25 de junio de 2003 se creó, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, adscrito a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones y con el objeto de planear, organizar, operar, controlar y evaluar los sistemas de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, y de vincularlos con el régimen escalafonario.

Posteriormente, como resultado de la fusión de la Secretaría de Finanzas y Planeación con la Secretaría de Administración, el 31 de agosto de 2004, se expidió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea al Instituto de Profesionalización, en el que se establece su adscripción a la Dirección General de Modernización y Calidad, conservando su naturaleza jurídica.

Con el propósito de dar mayor coherencia, unidad e integralidad a las tareas sustantivas de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, se estimó procedente reunir bajo la coordinación de una sola área, los procesos de administración, capacitación, profesionalización y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, así el 1° de noviembre de 2005, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea el Instituto de Profesionalización, mediante el cual se establece su readscripción a la Dirección General de Administración de Personal.

Asimismo, ante la inaplazable necesidad de fortalecer los instrumentos del sistema de profesionalización y siendo una prioridad contar con una cultura de servicio, a través de la capacitación y desarrollo a los servidores públicos, se estableció dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, el fortalecimiento del Instituto de Profesionalización para desarrollar programas de capacitación y profesionalización para los servidores públicos de las dependencias, y así contribuir al logro de una administración eficiente y eficaz.

Más tarde, en marzo de 2009, con vistas a impulsar en mayor medida las acciones de profesionalización, así como centrar las funciones relativas a la capacitación y desarrollo de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, y establecer congruencia entre el grado de responsabilidad y el nivel jerárquico del titular del Instituto, se readscribió este órgano desconcentrado de la Dirección General de Personal a la Subsecretaría de Administración, con el nivel de dirección general, y se transfirieron sus funciones de reclutamiento, selección, inducción, promoción escalafonaria y evaluación del desempeño a la Dirección General de Personal para que se integraran bajo una sola unidad de mando las acciones inherentes al sistema escalafonario.

Derivado de lo anterior, en julio de 2009 se le autorizó al Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, una nueva estructura de organización integrada por cuatro unidades administrativas a saber: una Dirección General que corresponde al titular del Instituto, una Delegación Administrativa, la Subdirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización y la Subdirección de Adiestramiento y Capacitación.

Posteriormente, en enero de 2012, con el propósito de fortalecer las acciones en materia de profesionalización de los servidores públicos, se autorizó una nueva estructura de organización al Instituto en la que se creó la Dirección de Profesionalización, acción con la que el Instituto quedó integrado por cinco unidades administrativas para el ejercicio de sus funciones (una Dirección General, una Delegación Administrativa, una Dirección de Área y dos Subdirecciones).

El 27 de noviembre de 2013, con la intención de alinear las acciones que se realizan en el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y atendiendo las medidas de contención del gasto, se autorizó una nueva estructura de organización en la que se elimina la Subdirección de Adiestramiento y Capacitación, absorbiendo estas funciones la Dirección de Profesionalización quedando conformada su estructura de organización por cuatro unidades administrativas (una Dirección General, una Delegación Administrativa, una Dirección de Área y una Subdirección).

Finalmente con el propósito de actualizar la normativa con criterios homogéneos para que se cuente con un ordenamiento legal único, que permita al Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México fortalecer su funcionamiento dentro de la administración pública como rector de la profesionalización, el 18 de mayo de 2017, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifican los diversos que Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones que Crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en el cual se incorpora el concepto de profesionalización, un lenguaje incluyente, y se le da al Instituto la categoría de Institución Educativa.

Asimismo, derivado de la anterior determinación jurídica, se consideró necesario abrogar el Reglamento Interior del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con el objeto de contar con un nuevo Reglamento que fuera adecuado con la estructura de organización que tiene autorizada y que precisara las competencias y atribuciones correspondientes a su Acuerdo de Creación, y a las líneas de autoridad de sus unidades administrativas, mismo que se emite y publica, el 7 de septiembre de 2017 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", logrando con ello, una adecuada distribución de tareas para favorecer el cumplimiento de sus programas y objetivos institucionales.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Gaceta del Gobierno, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.

- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.
Gaceta del Gobierno, 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.
Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento sobre Consumo de Tabaco.
Diario Oficial de la Federación, 27 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004, reformas y adiciones.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2013.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de junio de 2014.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 09 de abril de 2015.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de la Competencia Económica.
Diario Oficial de la Federación, 10 de mayo de 2017.
- Reglamento Interior del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de septiembre de 2017.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo para el otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 4 de octubre de 2013.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifican los diversos que Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones que Crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de mayo de 2017.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.
Gaceta del Gobierno, 10 de marzo de 2017.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de marzo de 2017.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 5 de julio de 2017.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.
Secretaría de Finanzas. Gobierno del Estado de México.

III. Atribuciones**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES QUE CREA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

CUARTO. Corresponden al Instituto de Profesionalización las atribuciones siguientes:

- I. Establecer normas, políticas y procedimientos para la profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, así como llevar a cabo su aplicación y vigilar su cumplimiento, conforme a su competencia y la normatividad en la materia, previa autorización del Titular de la Secretaría de Finanzas.
- II. Administrar y ejecutar el Sistema de Profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- III. Formular, ejecutar y evaluar estrategias y programas para la profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a corto, mediano y largo plazo, con la participación que corresponda a las dependencias y organismos auxiliares.
- IV. Promover que los programas de formación y desarrollo del personal al servicio público, sean congruentes con las necesidades de profesionalización, contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y mejoren la calidad en la prestación de los servicios públicos.
- V. Informar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, sobre los resultados de la formación y desarrollo del personal al servicio público bajo su adscripción.
- VI. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto de Profesionalización.
- VII. Incorporar tecnologías de la información, innovación y comunicación, en la profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
- VIII. Proporcionar asistencia académica, técnica y de coordinación o colaboración, a través de programas e investigaciones en materia de profesionalización a los sectores público, social y privado, con base en la resolución anual que fije las cuotas de los productos por los servicios que preste el Instituto de Profesionalización.
- IX. Establecer las normas y procedimientos en materia de profesionalización que deberán observar las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

IV. Objetivo General

Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar la profesionalización del personal al servicio público, así como de las acciones conducentes para avanzar en la instauración del servicio profesional de carrera del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con el propósito de fortalecer el funcionamiento de la administración pública y mejorar la calidad y atención en la prestación de los servicios que le corresponde proporcionar al Poder Ejecutivo Estatal.

V. Estructura Orgánica

2034B0000	Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México
2034B1000	Dirección General.
2034B1A00	Oficina del C. Director General.
2034B1300	Delegación Administrativa.
2034B1400	Dirección de Profesionalización.
2034B1100	Subdirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización.

VI. Organigrama

**INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS
 SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**


**AUTORIZACIÓN No. 203A-1023/2013
 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013**

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

2034B1000 DIRECCIÓN GENERAL**OBJETIVO:**

Dirigir la planeación, organización, evaluación y control de las acciones de profesionalización para el personal al servicio público, que permitan avanzar en el establecimiento de un servicio profesional de carrera; así como todas aquellas acciones orientadas a la superación y profesionalización para el fortalecimiento de la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

FUNCIONES:

- Establecer las metas, programas y estrategias que contribuyan a la profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Aprobar los métodos y procedimientos encaminados a la profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.
- Proponer a la Subsecretaría de Administración, los lineamientos, políticas, normas generales y demás instrumentos que regulen la organización, operación y desarrollo del Programa Integral de Profesionalización del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Instrumentar mecanismos para verificar la congruencia de las acciones de profesionalización del personal al servicio público con la planeación, ingreso, formación y desarrollo, evaluación del desempeño, promoción y ascenso y, retiro para avanzar en la instauración del servicio profesional de carrera del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Implementar los instrumentos jurídicos y administrativos aprobados por la o el titular de la Secretaría de Finanzas, bajo los cuales operará el Sistema Integral de la Profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar la operación y administración del Sistema Integral de Administración de la Profesionalización (SIAP) del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Establecer los criterios y lineamientos para la detección de necesidades de profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal.

- Integrar, dirigir y controlar el Programa Integral de Profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal.
- Suscribir convenios y acuerdos de coordinación e intercambio de estudios, investigaciones y experiencias con instituciones de educación superior o instituciones especializadas en temas de la administración pública y vigilar su cumplimiento.
- Analizar y autorizar las acciones o eventos que en materia de profesionalización específica, soliciten las dependencias y que no estén incluidas en los programas que ofrece el Instituto.
- Promover programas de profesionalización que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de las dependencias del Poder Ejecutivo, que satisfagan las necesidades del personal al servicio público, propicien su superación individual y colectiva e incrementen el nivel de calidad en la prestación del servicio público.
- Dirigir la integración y estructuración de acciones que permitan la conformación de un servicio profesional de carrera administrativa, así como de los instrumentos jurídicos y administrativos para su operación, relacionados con los subsistemas que lo integran.
- Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con la Dirección General de Personal que permitan vincular los sistemas de administración con el de profesionalización del servicio público del Poder Ejecutivo del Estado.
- Coordinar acciones de intercambio entre instituciones especializadas en la administración pública e instituciones de educación superior, así como con los sectores público, social y privado, vinculados con la profesionalización del personal al servicio público.
- Expedir las constancias, certificados, diplomas o documentos institucionales que acrediten la participación, aprovechamiento o desempeño de los participantes en los programas de profesionalización a cargo del Instituto de Profesionalización y, en su caso, gestionar el reconocimiento de validez oficial de estudios de posgrado ante la instancia correspondiente.
- Promover la certificación de competencias del personal al servicio público de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Participar en la Comisión Mixta de Escalafón y en la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar y vigilar el desarrollo de proyectos de investigación orientados a detectar e incorporar nuevas tecnologías de la información, para la profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo Estatal.
- Establecer mecanismos que permitan evaluar el aprovechamiento del personal al servicio público en los eventos de formación y desarrollo realizados por el Instituto, así como informar los resultados que se obtengan a las instancias a las que esté adscrito.
- Coordinar y vigilar el otorgamiento de estímulos económicos al personal al servicio público del Poder Ejecutivo que participe como desarrollador, validador o facilitador de los eventos de formación y desarrollo que sean estructurados por el Instituto de Profesionalización, así como el otorgamiento de estímulos por desempeño sobresaliente, en eventos de profesionalización, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- Desempeñar las funciones y comisiones que la o el titular de la Subsecretaría de Administración le delegue y encomiende, y mantenerla o mantenerlo informado sobre su avance y desarrollo.
- Establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades, competencia del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2034B1300 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Planear, organizar y coordinar las acciones de administración de personal, así como de los recursos materiales, financieros y tecnológicos para su óptimo aprovechamiento, con apego al programa y presupuesto anual autorizado al Instituto.

FUNCIONES:

- Planear, programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, así como la administración de personal y lo referente a los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto.
- Establecer mecanismos e instrumentos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos asignados al Instituto.
- Proporcionar el apoyo administrativo que requieran las unidades administrativas del Instituto para el desarrollo de sus funciones.

- Participar en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales y demás instrumentos administrativos y ordenamientos que regulen la organización y funcionamiento del Instituto.
- Realizar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, servicios profesionales y obra pública que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto.
- Efectuar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias, entre otros, del personal del Instituto y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Personal.
- Administrar y asegurar la conservación del patrimonio del Instituto.
- Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Programa Anual de Actividades y del presupuesto del Instituto.
- Proponer y realizar las transferencias del presupuesto de las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del Instituto y de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- Coordinar las actividades para la entrega y recepción de las unidades administrativas del Instituto.
- Coordinar la integración del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto.
- Supervisar el ejercicio del presupuesto de acuerdo con las metas del Programa Operativo Anual del Instituto.
- Vigilar la aplicación de normas, procedimientos, metodologías y técnicas para la administración del personal, así como de los recursos materiales, financieros y tecnológicos del Instituto.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Instituto y el personal adscrito, así como coordinar las acciones de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Participar en la integración y propuesta de acciones vinculadas con el Programa General de Desarrollo Institucional, apegadas a la normatividad vigente en la materia.
- Desempeñar las funciones y comisiones que le delegue la o el titular de la Dirección General e informarle sobre su avance y desarrollo hasta su cumplimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2034B1400 DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OBJETIVO:

Dirigir e instrumentar mecanismos de profesionalización para el personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, relacionados con su formación y desarrollo de actitudes y aptitudes que puedan brindarles mayor oportunidad para acceder a puestos de mayor responsabilidad.

FUNCIONES:

- Diseñar, instrumentar y dirigir la ejecución del Programa General de Profesionalización, en lo relativo a la detección de necesidades propias de las unidades administrativas y a la profesionalización del personal al servicio público, apegándose a la normatividad vigente en la materia.
- Proponer estrategias que sirvan como base para la integración de los programas de formación y desarrollo profesional del personal al servicio público del Poder Ejecutivo Estatal.
- Integrar planes y programas especializados derivados de la detección de necesidades de profesionalización, así como coordinar la operación de los eventos que forman parte del Programa General de Profesionalización.
- Ejecutar los programas diseñados para la superación y profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Proponer y difundir las normas y lineamientos para el desarrollo de proyectos de vinculación y extensión educativa con los diferentes sectores.
- Coordinar la ejecución del Programa General de Profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Establecer métodos y procedimientos encaminados a mejorar la actitud, rendimiento y comportamiento laboral, así como la superación y profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Verificar el cumplimiento de los métodos y procedimientos de profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar acciones de intercambio entre instituciones especializadas en la administración pública e instituciones de educación superior, así como con los sectores público social y privado, vinculados con la profesionalización del personal al servicio público.

- Establecer mecanismos de gestión con el fin de promover la realización de posgrados, especialidades, maestrías, doctorados, entre otras actividades escolarizadas y a distancia, necesarias para la profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo Estatal.
- Gestionar el desarrollo de foros, coloquios, seminarios y otros eventos relacionados con la profesionalización del personal al servicio público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Analizar las normas, políticas, criterios y procedimientos en materia de formación y desarrollo profesional del personal al servicio público y, en su caso, proponer mejoras a la o al titular del Instituto.
- Diseñar y estructurar programas que fomenten el sentido de pertenencia del personal al servicio público en el Gobierno del Estado de México, así como promover una cultura orientada a mejorar los servicios que se brindan a la ciudadanía.
- Supervisar y, en su caso, reestructurar o adecuar el contenido curricular de los cursos generales y específicos, tomando como referencia la evaluación de los programas de formación y desarrollo, así como las propuestas formuladas por las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Promover y vigilar la correcta operación de los Comités Técnico Académicos vinculados con eventos de formación y desarrollo propios de las unidades administrativas.
- Promover la formación de facilitadoras y facilitadores en materia de formación y desarrollo al interior de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Establecer vínculos, así como promover y proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior, instituciones especializadas en temas de la administración pública, a efecto de intercambiar esquemas y modelos para la realización de programas de formación y desarrollo dirigidos al personal al servicio público.
- Diseñar y proponer los lineamientos para la entrega de los estímulos al personal que participe como desarrollador de contenidos, validador o facilitador de los eventos de formación y desarrollo que sean estructurados por el Instituto de Profesionalización, así como para el otorgamiento de estímulos por desempeño sobresaliente, en eventos de profesionalización.
- Realizar el seguimiento, ante la instancia correspondiente, de la contratación de servicios profesionales en materia de formación y desarrollo del personal al servicio público del Poder Ejecutivo Estatal.
- Participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, de conformidad con las funciones designadas.
- Establecer mecanismos que propicien la integración de equipos de alto desempeño para el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Dirección.
- Participar en la integración y propuesta de acciones vinculadas con el Programa General de Profesionalización, apegados a la normatividad vigente en la materia.
- Desempeñar las funciones y comisiones que le delegue la o el titular de la Dirección General del Instituto e informarle sobre su avance y desarrollo hasta su cumplimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2034B1100 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PROFESIONALIZACIÓN**OBJETIVO:**

Realizar investigaciones y estudios para el desarrollo de instrumentos técnico - normativos, teórico - metodológicos y administrativos que fortalezcan la operación del Programa General de Profesionalización del personal al servicio público y que sustenten el establecimiento de un Servicio Profesional de Carrera Administrativa en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

FUNCIONES:

- Proponer y, en su caso, coordinar las estrategias de profesionalización que formarán parte de los programas, proyectos, estudios e investigaciones encaminados a mejorar el desarrollo del personal al servicio público del Poder Ejecutivo Estatal.
- Formular y proponer al Director General las normas, políticas, procedimientos y estrategias para la conformación y operación de un Servicio Profesional de Carrera Administrativa a nivel institucional.
- Desarrollar metodologías, técnicas y herramientas de enseñanza-aprendizaje susceptibles de aplicarse en los eventos de profesionalización que realiza el Instituto, e integrar programas de formación y desarrollo especializado en el marco del sistema del servicio profesional de carrera.
- Diseñar y proponer a la o al Titular de la Dirección General estrategias e instrumentos que permitan fortalecer el Modelo de Competencias de Desempeño del Poder Ejecutivo Estatal.
- Realizar y participar en la integración de estudios e investigaciones relacionadas con la profesionalización del servicio público, propiciando la participación de instituciones educativas, públicas y privadas inmersas en la materia.
- Proponer programas de profesionalización para el personal al servicio público, que se deriven de la operación del Modelo de Competencias de Desempeño, en correlación a las funciones de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

- Estructurar y proponer mejoras permanentes a la profesionalización del personal al servicio público, así como las acciones que permitan avanzar en la conformación de un servicio profesional de carrera administrativa a nivel institucional, incluyendo los subsistemas que lo conforman.
- Desarrollar e implementar acciones y programas de formación y superación para el personal al servicio público, aprovechando las tecnologías de la información y comunicación, como parte del proceso de profesionalización.
- Identificar necesidades de formación continua y especializada del personal al servicio público, elaborar los programas correspondientes y proponer su financiamiento.
- Presentar a consideración de la o del Titular de la Dirección General la realización de estudios para evaluar el impacto de la profesionalización, con el fin de que los resultados sirvan como elemento para mejorar los servicios en materia de formación y desarrollo.
- Apoyar en el diseño y desarrollo de foros, seminarios y cualquier otro evento colectivo relacionado con la profesionalización y con la conformación de un servicio profesional de carrera administrativa que se realice en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Facilitar el proceso de interacción y adaptación del personal al servicio público en las unidades administrativas a las que están adscritos, así como propiciar la aportación de sus conocimientos a la misma.
- Propiciar el apoyo técnico que se requiera para la elaboración de convenios y acuerdos, relacionados con los programas encomendados al Instituto.
- Desempeñar las funciones y comisiones que le delegue la o el titular de la Dirección General e informarle sobre su avance y desarrollo hasta su cumplimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

Lic. Víctor. Rodrigo Curioca Ramírez
Subsecretario de Administración

Mtra. Mariana Flores Orona
Directora General del Instituto de Profesionalización
de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del
Gobierno del Estado de México

IX. Validación

Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez
Subsecretario de Administración
(Rúbrica).

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(Rúbrica).

Mtra. Mariana Flores Orona
Directora General del Instituto de Profesionalización de
los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno
del Estado de México
(Rúbrica).

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, deja sin efectos al publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de septiembre de 2014.

Fecha de actualización: Febrero de 2018.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN MANUEL MENDOZA CENTENO Y ALEJANDRA REYES FLORES, Expediente 627/2011 la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto el auto dictado en la audiencia de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: México, Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble a que se refieren los autos de fecha tres de diciembre del dos mil quince y seis de octubre del dos mil diecisiete, LA C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA: LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados en auto de fecha tres de diciembre el dos mil quince y en auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete en términos de lo dispuesto por el artículo invocado previamente. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, y C. Secretario de Acuerdos Licenciado ÁNGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.- DOY FE. . . . otro auto dictado en la audiencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: México, Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL Y DIECIOCHO debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados en auto de fecha tres de diciembre el dos mil quince, siendo el precio base de dicha almoneda la cantidad de \$388,800 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.) que es el importe que resulta de aplicar la rebaja del veinte por ciento de la tasación al precio que sirvió de base para la primera almoneda, en términos de lo dispuesto por el artículo invocado previamente. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, y C. Secretario de Acuerdos Licenciado ÁNGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR, DOY FE..... otro auto de fecha tres de Diciembre de dos mil quince: como se pide y atento a las constancias de autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÍS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN

PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) UBICADO EN LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, MANZANA 98, LOTE 43, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen dos veces en el periódico "MILENIO" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio Base del remate la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado. Por último como se solicita se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa.- Notifíquese.....

POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO "MILENIO" EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-
-----.-México, Ciudad de México a 01 de Marzo de 2018.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

1117.- 13 marzo y 2 abril.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE JOEL RAFAEL LARA, EXPEDIENTE 875/2015, C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

Agréguese a sus el escrito y anexos que remite la parte actora, y como lo solicita se señala nueva fecha de remate el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, debiendo prepararse la misma en términos del auto dictado el treinta de octubre de dos mil diecisiete. NOTIFIQUESE Lo proveyó y firma la Juez Décimo Quinto de lo Civil DRA. LETICIA MÉDINA TORRENTERA ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado Israel Yescas González, quien autoriza y da fe. Se hace constar que en términos de lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la hoy Ciudad de México, a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho, se adscribe a este Juzgado al Lic. Israel Yescas González como Secretario de Acuerdos. DOY FE.

Ciudad de México, a treinta de Octubre del año dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito número 40, como lo solicita la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, al no haber desahogado la vista que se le mando a dar por proveído de fecha nueve de

octubre del presente año, en tal virtud, se le tiene por conforme con el dictamen ofrecido por la parte actora. Por otra parte y como lo solicita la parte actora y habiéndose exhibido certificado de gravámenes debidamente actualizado, así como el avalúo del bien inmueble materia del presente juicio, se ordena sacar a remate en primera y publica almoneda el bien inmueble identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO (4), DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO DÚPLEX, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y OCHO (58), DE LA CALLE DOCE (12), LOTE (1), DE LA MANZANA DIECINUEVE (XIX ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los del propio Juzgado así como en el periódico LA CRÓNICA DE HOY, sirviendo de base la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores por medio de edictos, los que se manda publicar en los lugares de costumbre, en los tableros del Juzgado exhortado y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez, ante la C. Secretaría de Acuerdos por ministerio de Ley, Licenciada Rosario Ballesteros Uribe, con quien actúa y da fe.-Ciudad de México a 19 de febrero del 2018.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ISRAEL YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1119.- 13 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA AGUSTIN LAGUNAS ALVAREZ Y ANASTACIO FLORES DOTOR.

En el expediente radicado en este Juzgado; bajo el número 589/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, el C. Juez del conocimiento ordeno emplazar por medio de edictos a la parte demandada AGUSTIN LAGUNAS ALVAREZ Y ANASTACIO FLORES DOTOR, a quien se le hace saber que JACINTO VALERIO INCLAN, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: DEL SEÑOR AGUSTIN LAGUNAS ALVAREZ: I.- La entrega de todos y cada de los documentos que en los bancos deje firmados a este, que sumaron en total siete a ocho fojas útiles así como dieciséis cheques, diez de la cuenta número 92000140573 del entonces Banco Santander Serfin, que se identifican con los números 0110, 0111,0112,0113,0114,0115,0116,0117,0118,0119 y seis de la cuenta número 65501592650 números 031,032,033,034,035 y 036, del entonces Banco Santander, II.- la nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos que simulo usando los documentos y cheques cuya entrega se le demanda. III.-El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio a que esta demanda de lugar. III.- La nulidad absoluta de la supuesta asamblea de socios fechada el 30 de noviembre del año dos mil cuatro protocolizada y posteriormente inscrita en fecha trece de enero

del año dos mil cinco. Y del SEÑOR ANASTACIO FLORES DOTOR: I.- La inexistencia del supuesto convenio que se dice suscrito por el hoy actor y Educación de Frontera S.C., supuestamente representada por el señor Jorge Roberto Montes Guadarrama y que aparece fechado el seis de junio del año dos mil cuatro, según el cual Jacinto Valerio Inclán supuestamente manifestó que no celebro ningún contrato con los propietarios de los inmuebles en que se encuentra construida la escuela en que operaba Educación de Frontera S. C., y que se me devuelvan las cantidades entregadas a partir del diez de marzo del año dos mil cuatro y que ascienden a seiscientos mil pesos y que supuestamente se habían entregado a Julio Cesar Vega Olivares en garantía de arrendamiento del colegio, porque tal convenio jamás aconteció en la realidad y se trata de una simulación absoluta.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra el actor mismos que se describen a continuación:

1.- En virtud de que el Jacinto Valerio Inclán proyecto un plan vacacional con la familia le entregue de siete a ocho hojas firmadas en blanco y dieciséis cheques firmados en blanco de la cuenta número 92000140573 y de la cuenta 655001592650 al C. Agustín Lagunas Álvarez, Entre la documentación aludida se encuentran seis cheques librados por el hoy actor número 31, 32, 33, 34, fechados 1, 2, 3 y 7 de diciembre de 2004 por cantidades que suman doscientos un mil pesos y el cheque 35 por la cantidad de doce millones setecientos cincuenta setecientos ochenta y dos pesos. 2.- El señor Julio César Vega Olivares, al despojarme de los bienes materia de la compraventa, obtiene del señor Agustín Lagunas Álvarez, los cheques y documentos que en blanco deje firmados, y a partir de detención en Nuevo Laredo Tamaulipas el C. Julio César Vega Olivares, se da a la tarea de utilizar los cheques y algunos de los documentos que firmados en blanco confió al señor Agustín Lagunas Álvarez y a realizar la simulación de diversos actos conjuntamente con sus hijos. 3.- Supuestamente el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro se celebró asamblea de socios en la que se da cuenta de una supuesta renuncia del C. Jacinto Valerio Inclán, a la presidencia del órgano de administración de la sociedad de referencia y se designa o elige por quienes no tenía derecho alguno al señor Agustín Lagunas Álvarez, como presidente del consejo de administración, al señor Mario Alvarado Valdivieso como vicepresidente y a la señora Karina Velazco Ramírez como tesorera. 4.- El señor Anastacio Flores Dotor fabrica un supuesto convenio entre el hoy actor y Educación Florntera con los documentos que le deje firmados en blanco, al que le pone fecha de seis de junio de dos mil cuatro.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LA REPRESENTA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- VALIDACION FECHA DE ACUERDO CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES.-RÚBRICA.

963.-5, 14 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 510/2017 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por KUSAIE KISLEV GONZALEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en la cual admitió la demanda propuesta y mediante proveído del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ, haciéndole saber a que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).-La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: una FRACCION DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO), Y CON CASA CONSTRUIDA EN EL MISMO, EL CUAL CUENTA CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- En 17.10 metros y colinda con ROSA NORIEGA ALMAZAN, AL SUR.- En 17.10 metros y colinda con GUILLERMINA LÓPEZ GONZALEZ, AL ORIENTE.- En 7.00 metros y colinda con MARIA ANTONIA HERNANDEZ, AL PONIENTE.- En 7.00 metros y colinda con CALLE FRESNOS. Teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados, B) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 722, volumen XIX, Libro Primero, Sección Primera, "Bienes Inmuebles" de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ, folio real electrónico número 00197991, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. H E C H O S: Con fecha diez de mayo del año dos mil dos, celebré, con el señor SAUL TORRES VALDEZ, contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en la prestación A) Con las medidas y colindancias igualmente nombradas, el señor SAUL TORRES VALDEZ, obtuvo el bien inmueble materia de juicio por medio de una compraventa que celebró con la codemandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta, al tomar la posesión del inmueble, sobre dicha superficie he realizado actos mejoras en el mismo y pago algunos servicios públicos, por lo que afirmo que desde la fecha en que el señor SAUL TORRES VALDEZ, me transmitió la posesión del inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria.

Se deja a disposición de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.- Validación: fecha de acuerdo de la publicación veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

457-A1.-14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 163/2014.

C. JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA.

NOTIFICACIÓN.

Se hace de su conocimiento que JESUS CARLOS SANTIAGO HERNANDEZ, bajo el expediente número 163/14, promueve bajo el Juicio de SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, fundándose para ello el fallecimiento e intestado, del señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES.

El Juez por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, admitió la denuncia, ordenándose, por lo que a pesar de haberse ordenado los oficios a que se refiere el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, sin que se haya localizado domicilio alguno de JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA, se ordena la PUBLICACION POR EDICTOS para efectos de notificar a JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho.-----Doy fe.-----Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de febrero del 2018.-LIC. ALEJANDRO FLORES PEREZ, Secretario de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de México.-RÚBRICA.

206-B1.-14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RAMIRO ARVIZU MARTÍNEZ, LA C. MARÍA ANGÉLICA RAZO NÁPOLES, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 302/2017, demando en la vía SUMARIA DE USUCAPION, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Del C. RAMIRO ARVIZU

MARTÍNEZ demando la Propiedad por Usucapión, del Inmueble que se encuentra ubicado en Lote 01, de la manzana 110, en la Colonia Campestre Guadalupana, Primera Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B). La declaración judicial que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio. C). El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio en caso de que el demandado se oponga al presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión del inmueble conocido como lote 01, manzana 110, de la Colonia Campestre Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con Avenida Cuatro 4 "A", AL SUR: 20.00 metros con lote dos 02, AL ORIENTE: 7.00 metros con lote nueve 09 y AL PONIENTE: en 4.50 metros con calle veintitrés 23, con una superficie total de 145.50 metros cuadrados, desde el doce 12 de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en concepto de propietaria, de una manera pública, continua, pacífica y de buena fe. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, México bajo el Volumen 95, Libro Primero, de la Sección Primera, Partida 76, folio real electrónico 121663, de fecha once 11 de julio de mil novecientos sesenta y nueve a nombre de RAMIRO ARVIZU MARTÍNEZ, la causa generadora de mi posesión se debe al contrato privado de compra venta efectuado con el señor RAMIRO ARVIZU MARTINEZ en fecha doce 12 de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Refirió haber cumplido con el requisito de pago por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y en virtud de lo anterior el vendedor le dio la posesión del predio por haber liquidado el costo. Indico que desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, ha realizado el pago del impuesto de predial y agua que genera el bien inmueble materia del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

208-B1.-14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE MARIA VILLANUEVA, HILARIO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, BRUNO FRAGOSO, CESARIO RODRIGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, CRISTOBAL VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, URSULA FRAGOS, AGAPITO FRAGOSO, JOSE RIVERO, JOSE MIGUEL PINEDA,

GUILLERMO FRAGOSO, FELICIANO VILLANUEVA, JESUS FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, JOSE MARIN DIAZ, CRESCENCIO FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, JUAN CAÑON, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, FELIPE FRAGOSO, BENITO VALDES, MARTIN VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, JULIAN FRAGOSO, BERNABE VILLANUEVA, GUADALUPE ZUÑIGA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, PABLO RODRIGUEZ, NARCISO FRAGOSO, LUIS ORTIZ, GUADALUPE RODRIGUEZ, MARCOS FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, CRISTOBAL FRAGOSO, ANTONIO FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, LUCIO DIAZ, SOSTENES FRAGOSO, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ Y BERNARDINO LOPEZ RODRIGUEZ.- Se hace de su conocimiento que PEDRO PABLO LOPEZ GONZALEZ denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 832/2016 el juicio ordinario civil de usucapión reclamando las siguientes prestaciones: 1).-La prescripción positiva adquisitiva (usucapión) a favor de C. PEDRO PABLO LOPEZ GONZALEZ del predio ubicado en CARRIL 7 S/N COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PREDIO ACTUALMENTE TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE MARIANO ESCOBEDO S/N, ANTES CARRIL 7 COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 8,044.20 (OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día 25 de octubre del año de 1970, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 25 de octubre del año de 1970, celebre contrato de compraventa con el C. BERNARDINO LOPEZ RODRIGUEZ, respecto del predio ubicado en CARRIL 7 S/N COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PREDIO ACTUALMENTE TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE MARIANO ESCOBEDO S/N ANTES CARRIL 7, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, pactando como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lote de terreno que tiene una superficie de 8,044.20 (OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.45 METROS CON CARRIL 7 (ACTUALMENTE CALLE MARIANO ESCOBEDO S/N) AL SUR: 101.00 METROS CON SILVIANO LOPEZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 100.50 METROS CON SALVADOR DIAZ DIAZ, Y AL PONIENTE: 97.20 METROS CON LUIS LOPEZ DIAZ. 2.- En consecuencia, de lo anterior el C. BERNARDINO LOPEZ RODRIGUEZ, me entrego la posesión física y material del lote de terreno indicado y que he venido ostentando desde el día 25 de octubre del año de 1970, a la fecha de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de los demandados ya citados con antelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real electrónico número 00001213 como es de observarse en la solicitud de fecha 25 de mayo del año 2016 donde se desprende solicitud de certificado de inscripción de 8,044.20 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya descritas con antelación, y que poseo desde el 25 de octubre del año 1970, predio que se encuentra inmerso dentro del de mayor dimensión que aquí señalo, y que se detalla en la solicitud de ya señalada y

de donde se desprende que el bien inmueble que se pretende usucapir solo es una superficie de 8,044.20 metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en el certificado de referencia. Asimismo hace del conocimiento a su señoría que el predio de mi propiedad motivo del presente asunto se encuentra inmerso actualmente dentro de la Colonia Luis Donaldo Colosio, Colonia que forma parte del predio denominado El Obraje y El Rosal, La Troje y La Laguna, Colonia el Progreso de Guadalupe Victoria tal y como lo acredito con la solicitud presentada en fecha 31 de agosto del año 2016, al Lic. Indalecio Ríos Velázquez a la que le recayó el número de folio 022875 así como el oficio de respuesta número DPYDU/3293/16, SNDU/DAYNO/0617/16 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, de donde se desprende que el predio motivo del presente asunto se encuentra inmerso dentro de la Colonia Luis Donaldo Colosio del Predio denominado La Laguna por lo que me fue expedido croquis de ubicación del predio expedido por dicha dependencia así mismo anexa a la presente plano de deslinde suscrito por el Arq. José A. Hernández Hdz. Perito SAOP DEL ESTADO DE MEXICO, de donde se desprende la superficie, linderos y ubicación del bien inmueble de mi propiedad. 4.- Se hace saber que se pactó por la Compra venta del bien inmueble que me ocupa la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue entregada en efectivo en el momento de la compraventa. 5.-Es el caso de que recibí todos los documentos originales del terreno, asimismo acompañé los pagos de impuestos y derechos realizados a mi nombre y documentos varios que refuerzan mi dicho de que poseo el bien inmueble materia del presente asunto. Por lo antes expuesto solicito se me declare propietario del inmueble antes citado mediante sentencia y con la misma se inscriba a mi nombre dicho bien en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec.

Emplácese a JOSE MARIA VILLANUEVA, HILARIO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, BRUNO FRAGOSO, CRISTOBAL RODRIGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, CRISTOBAL VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, URSULA FRAGOS, AGAPITO FRAGOSO, JOSE RIVERO, JOSE MIGUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, FELICIANO VILLANUEVA, JESUS FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, JOSE MARIN DIAZ, CRESCENCIO FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, JUAN CAÑON, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, FELIPE FRAGOSO, BENITO VALDES, MARTIN VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, JULIAN FRAGOSO, BERNABE VILLANUEVA, GUADALUPE ZUÑIGA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, PABLO RODRIGUEZ, NARCISO FRAGOSO, LUIS ORTIZ, GUADALUPE RODRIGUEZ, MARCOS FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, CRISTOBAL FRAGOSO, ANTONIO FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, LUCIO DIAZ, SOSTENES FRAGOSO, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ Y BERNARDINO LOPEZ RODRIGUEZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDESE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

211-B1.-14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México en el expediente número 755/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por CARLOS ALBERTO ROSALES CASTILLO, contra de ALEJO ROSALES ZUÑIGA Y MARCIAL ZUÑIGA RODRIGUEZ a quien le demanda la prescripción positiva por usucapición respecto de una fracción del inmueble ubicado en el poblado de San Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, denominado "TLAXCALANCO", con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 45.25 metros y linda con Gumerinda Aguilar (actualmente Eulalio Aguilar Zacarías), AL SUR: 45.25 metros con Marcial Zúñiga Rodríguez; AL ORIENTE: 59.50 metros con sucesión de Apolonio Velázquez (actualmente Pedro Ficonin Moreno); AL PONIENTE: 61.17 metros con la sucesión de Eufrasia Reynoso (actualmente Rosalío Galicia Cabrera); con una superficie aproximada de 2730 metros cuadrados; registrado ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México bajo el folio real 00022775; la resolución judicial que ha operado a su favor de Carlos Alberto Rosales Castillo, la prescripción positiva por usucapición, de una fracción del inmueble descrito y de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del mismo, como consecuencia, se ordene su inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado, con sede en Chalco; el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a sus prestaciones; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, como lo solicita, se emplaza al demandado MARCIAL ZUÑIGA RODRIGUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciendo saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que sí dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

--- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los trece días de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.-VALIDACION SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1136.-14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ORGANIZACIÓN CULTURAL L.P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de su apoderado legal y/o representante legal.

Que en los autos del INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA derivado del expediente 185/1997, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ORGANIZACIÓN CULTURAL L.P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESÚS PEDRO MOLINA VALENZUELA; mediante auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis y el auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita y en términos del artículo invocado, EMPLÁCESE A ORGANIZACIÓN CULTURAL L.P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de su apoderado legal y/o representante legal, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integral del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta: Por medio del presente escrito vengo a promover INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en virtud de la falta de actividad procesal que se generó a partir del día ocho de noviembre de dos mil dos, día en que se registró actividad procesal, dentro del presente juicio sin que exista actuación judicial posterior que haya impulsado el procedimiento. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: El ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1131.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se emplaza a JUAN MARIN HERNANDEZ, en el expediente número 1122/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en el que LINO MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ, promueve en contra de JUAN MARIN HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

a) La declaración mediante sentencia definitiva de que al suscrito Lino Manuel Hernández Ramírez le corresponde la detentación y el dominio absoluto del inmueble que se ubica en la calle Miguel Hidalgo, número 13, Colonia Centro, en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, México, que es de mi propiedad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 18.15 mts y colinda con CLEMENTE GARDUÑO;

SUR: 18.15 mts y colinda con AVENIDA HIDALGO;

ORIENTE: 8.00 mts y colinda con ROMAN MOLINA;

PONIENTE: 8.00 mts y colinda con JULIANA MAYA HERNANDEZ.

Con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados

b) Como consecuencia de la prestación que antecede se condene a las demandadas INES MENDIETA FRANCISCO Y LOURDES MARIN MENDIETA a hacerme la entrega física, material y jurídica del bien inmueble de mi propiedad antes descrito y que tienen en posesión con sus frutos y accesiones;

c) Los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por lo que mediante acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por ampliada y admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra del citado JUAN MARIN HERNANDEZ, ordenando con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas correr traslado y emplazar a la demandada, para que en el plazo de NUEVE DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, asimismo se ordenó prevenirle para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Por otro lado, toda vez que no fue posible el emplazamiento de JUAN MARIN HERNANDEZ, en los domicilios proporcionados para tal efecto, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó girar oficios a diversas dependencias con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio de la demandada JUAN MARIN HERNANDEZ, y tomando en consideración la contestación que las diversas autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, en el sentido de que no fue posible proporcionar domicilio alguno del demandado JUAN MARIN HERNANDEZ, consecuentemente, en fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por este medio (edictos) haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, a los diecinueve días de febrero del año dos mil dieciocho. -----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1128.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE BERNARDO ALBORES
 VELAZCO.

Se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO ISLAS LUENGAS, bajo el expediente número 252/2015, promovió en contra de JORGE BERNARDO ALBORES VELAZCO, demandando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por la demandada ante el Notario Público de la escritura de compraventa respecto del terreno y casa ubicados en PASEO DE LAS VILLAS NÚMERO 299, INTERIOR ONCE (11) EN LA COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 52929. B).- El pago de la pena por la cantidad de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100), por el incumplimiento de la hoy demandada. C).- El pago de los gastos y costas que se originan de este juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos. A).- El promovente por medio de contrato privado de compraventa de fecha 26 de julio del año 1995 adquirió la propiedad del inmueble ubicado en Paseo de Las Villas número 299 interior 11 en la colonia Villas de la Hacienda del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929 dicho contrato celebrado con el C. Jorge Bernardo Álvarez Velasco en su calidad de vendedor. B).- Del desprendimiento de la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del contrato celebrado entre las partes se señaló como precio y la cantidad de \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N. C).- En fecha 26 de julio de 1995 señalaron por cláusula CUARTA que se pasaba a su poder al hoy promovente el bien inmueble referido sin limitación alguna, la posesión tanto física como jurídicamente, posesión que el actor posee desde hace más de 15 años y ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de dueño y en forma ininterrumpida. D).- El inmueble referido, nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad Fiscal del Estado de México pero en razón de que al C. José Antonio Islas Luengas al no ser titular de los Derechos registrales le ha sido difícil realizar los trámites correspondientes ante las autoridades Fiscales y Municipales. E).- En la cláusula QUINTA las partes acordaron que los gastos de impuestos, honorarios que se generaron con el motivo de la escrituración del bien inmueble objeto de la compraventa, serían por cuenta del comprador, no así el impuesto sobre la renta que se genere que corresponde a la vendedora, hoy demandada. F).- Las partes pactaron que para el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato base de la acción del presente juicio, se pagará el 20% (veinte por ciento) sobre el monto de la operación de la compraventa, motivo por el cual es justo reclamar el pago de la cantidad de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.). El Juez por auto de fecha quince (15) de abril de dos mil quince (2015), dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

210-B1.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

OLIVIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ VIUDA DE BAUTISTA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Sumario de Usucapición, bajo el expediente número 277/2016 promovido por Bautista Rodríguez Antonio por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva sobre el inmueble ubicado en Avenida Pentatlón Mexicano Manzana 70, Lote 48, Fraccionamiento Villa de Guadalupe, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Municipio c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- La posesión del bien inmueble materia de litis la tengo desde el día tres de abril del año dos mil dos en concepto de propietario, de una manera pacífica, pública y continua; 2.- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de Olivia Rodríguez Hernández viuda de Bautista; 3.- La causa generadora de mi posesión a la compra-venta privada que celebre con la señora Olivia Rodríguez Hernández viuda de Bautista en fecha tres de abril de dos mil dos. 4.- He realizado el pago de impuesto predial que genera el bien inmueble materia del presente asunto. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

207-B1.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a LUIS CALDERON SAUCEDO que en el expediente marcado con el número 191/2017, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, MARIA OFELIA RUIZ JIMENEZ le demanda A) La propiedad por usucapición del inmueble ubicado en Calle Sur 09, esquina con calle Oriente 05, Número 401, Colonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el

cual cuenta con una superficie total de 176.70 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte 9.30 metros cuya colindancia se encuentra con relación al Lote Baldío; al Sur 9.30 metros cuya colindancia se encuentra con relación a calle Sur 09; al Oriente una longitud de 19 metros cuya colindancia se encuentra con relación al lote propiedad del SR. ALVARO DE LUNA PEREZ; al Poniente una longitud de 19 metros cuya colindancia se encuentra con relación a calle oriente 05. B) La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor de LUIS CALDERON SAUCEDO, según los antecedentes registrales bajo la PARTIDA 130, VOLUMEN 152, LIBRO 1 SECCION 1 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1993. C) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que el actor es propietario del inmueble. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Con fecha cuatro 04 de noviembre de 1994, la actora ha tenido la posesión del predio materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. 2.- A raíz del contrato de compraventa celebrado en fecha cuatro 04 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro el cual fue celebrado en el inmueble materia de la Litis por la cantidad de \$50,000.00 pesos cantidad de dinero que el mismo día fue liquidado al hoy demandado, otorgando de inmediato la posesión sin reserva de dominio algún del inmueble. 3.- Desde el día que se adquirió el inmueble el actor se ha encargado de pagar sus obligaciones tributarias ante las autoridades municipales. 4.- El actor ha realizado la contratación de diversos servicios básicos como lo es la luz eléctrica, el día 24 de enero de 1995. 5.- Se ha contrato el servicio de drenaje. 6. El servicio de consumo de agua doméstico. 7.- Se han realizado diversos trámites administrativos como constancias domiciliarias. 8.- En los 24 años que el actor lleva viviendo en dicho inmueble se han recibido correspondencia de su afore así como estados de cuenta. 9.- En el año 2011 el actor realizo un certificado de acreditación como derecho habiente del IMSS. 10.- En el año 2011 el actor realizó un trámite de validez del seguro popular. 11.- Durante los 24 años que ha vivido el actor en el inmueble materia de la presente Litis lo ha habitado de manera pacífica, continúa, publica, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro 04 de octubre de dos mil diecisiete, se emplaza a LUIS CALDERON SAUCEDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

209-B1.-14 marzo, 2 y 11 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

C. LAURA SIGMONDA DE ARMAS FARIAS.

En cumplimiento al auto de fecha 22 de febrero del año 2018, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 829/2017, PROMOVIDO POR ROBERTO BARCENAS LÓPEZ EN CONTRA DE LAURA SIGMONDA DE ARMAS FARIAS, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) La declaración de prescripción que haga este H. Juzgado en el sentido de que el señor ROBERTO BARCENAS LÓPEZ, adquiera por prescripción positiva, el inmueble que es objeto y materia, que está ubicado de la fracción oriental del terreno de la Ex-Hacienda de Zoquiapan, del Municipio de Ixtapaluca, cuya superficie que pretendo usucapir y que poseo, desde el día veinticuatro de febrero del año mil novecientos ochenta y dos, a la fecha, es de 1,302.50 m² (se acredita con documento público, que al efecto, se exhibe en original), como está inscrito la Oficina Registral de Chalco, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que actualmente, se hace un pago de impuesto predial, por una superficie de 1,469.00 m², (se acredita con documento público, que al efecto, se exhibe en original) En virtud de haber operado a favor del actor ROBERTO BARCENAS LÓPEZ, la acción de usucapión respecto el inmueble que es objeto y materia descrito, ya que de los elementos, para que opere la prescripción positiva, lo es precisamente, es el tiempo y la inscripción actualizada expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, que se tenga en posesión el inmueble que es objeto y materia, como se demostrara en el momento procesal oportuno.; b) La declaración que haga este H. Juzgado en el sentido de que se ha consumado a favor del actor ROBERTO BARCENAS LÓPEZ, el usucapión, por tal motivo he adquirido la propiedad del inmueble que es objeto y materia, ubicado en la fracción oriental del terreno de la Ex-Hacienda de Zoquiapan, del Municipio de Ixtapaluca, cuya superficie que pretendo usucapir y que poseo, desde el día veinticuatro de febrero del año mil novecientos ochenta y dos, a la fecha, es de 1,302.50 m², ya que uno de los elementos para que opere la prescripción positiva, lo es precisamente, el tiempo de posesión a título de dueño, que se tenga en posesión del inmueble que es objeto y materia, como se demostrara en el momento procesal oportuno.; c) La declaración que haga este H. Juzgado, de los titulares registrales actuales, en el sentido de que debe cancelarse la inscripción o anotación registral, en la sentencia respectiva, ante la Oficina Registral de Chalco, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México.; d) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del actor ROBERTO BARCENAS LÓPEZ, en la Oficina Registral de Chalco, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble objeto y materia del presente juicio de usucapión.; e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por si o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este Juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por y lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de

México y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1146.-14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO REYES ROA AMAYA.

En los autos del expediente 612/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION PRENARIA DE POSESIÓN), promovido por DANIEL SRABIA SANCHEZ en contra de REYES RO AMAYA, JUAN ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ y JUAN ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ, se le demandan las siguientes prestaciones: A) Que se les condene mediante sentencia definitiva a los demandados a la restitución del inmueble "La Joya", (también conocido como "Sopas Perico") ubicado en carretera Nicolás Romero a Progreso Industrial número veinte (20), Colonia Ignacio Zaragoza, Nicolás Romero, México, con una superficie de 30,262.42 (treinta mil doscientos sesenta y dos metros con cuarenta y dos centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- Que en la sentencia se decrete que el suscrito actor soy poseedor originario del inmueble motivo del asunto con mejor derecho para retener la posesión del inmueble. C).- Que se condene a los demandados a la desocupación y entrega del inmueble relacionado en esta demanda con sus frutos y acciones y que los demandados paguen los daños y perjuicios que hayan ocasionado por construcciones o modificaciones en el inmueble en cita, sin mi consentimiento, ya que los demandados sin ningún derecho se introdujeron violentamente al inmueble relacionado en esta demanda. D).- El pago de los gastos y costas que el presente origine. Fundado en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco (05) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, el suscrito actor adquirí mediante, contrato de compraventa el inmueble denominado "La Joya", por venta que me hizo el señor ESTANISLAO MEJIA VELAZQUEZ aclarando que la ubicación del inmueble se denominará como carretera Progreso Industrial kilómetro 18 (hoy número oficial veinte (20), Colonia Ignacio Zaragoza en Nicolás Romero, México. 2.- Mediante el pago de los derechos para la construcción de la barda perimetral del terreno la "Joya", con la ubicación que se especifica en el hecho anterior, según recibos de la Tesorería Municipal de Nicolás Romero, México, números 026553 y 040907 de fechas trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991) y tres (03) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), respectivamente se obtuvieron de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, las licencias para construcción de la barda perimetral del terreno "La Joya", citado, con números 2958 y 2959. 3.- Con el plano del inmueble citado, las licencias de construcción y la asistencia técnica del Ing. Alejandro Luna, construí la barda perimetral del predio a delimitar dicho terreno "La Joya", EL SUSCRITO DANIEL SARABIA SANCHEZ, done 230.50 metros cuadrados para el andador externo contiguo al perímetro del arroyo límite al inmueble y más 226.78 metros cuadrados para la guarnición y banquetta de 188.62 metros lineales del frente del inmueble a la carretera a progreso industrial, por lo que el total de la donación fue de 457.28 (cuatrocientos cincuenta y siete metros con veintiocho centímetros cuadrados. 4.- Una vez concluida la barda perimetral

del terreno en cita, el suscrito DANIEL SARABIA SANCHEZ, construí la guarnición en los 188.62 metros lineales del frente del predio "La Joya", a la carretera Nicolás Romero a Progreso Industrial. 5.- En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil nueve (2009) en escritura pública número treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro (33934), volumen setecientos ochenta y cuatro (784), folio ochenta y cuatro (084), pasada ante la fe pública del Licenciado ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, Notario Público Número 88 del Estado de México, el suscrito DANIEL SARABIA SANCHEZ, tramitó la protocolización del acta circunstanciada de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil nueve (2009). 6.- El inmueble citado en este escrito inicial, se encuentra registrado a nombre de DANIEL SARABIA SANCHEZ. 7.- Asimismo, dicho inmueble se encuentra controlado con la clave catastral 09904800050000000 a nombre de DANIEL SARABIA SANCHEZ. 8.- También se agrega la certificación de no adeudo por concepto de aportación de mejoras. 9.- Se anexa al legajo de copias certificadas la boleta de pago del impuesto predial correspondiente al inmueble "a joya". 10.- Se agrega para anexar al expediente la factura original número D578009 a nombre del suscrito DANIEL SARABIA SANCHEZ de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diez (2010). Por auto de diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

452-A1.-14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE 68/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESPINOSA DE LA PAZ EDNA en contra de COVARRUBIAS SARTI MARIA DOLORES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas trece de febrero del dos mil dieciocho y quince de noviembre del dos mil diecisiete ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en CALLE GRANATE NUMERO 23, COLONIA PEDREGAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1'640,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., para que tenga verificativo la audiencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HABILES.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

449-A1.-13 marzo y 2 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 82/00.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ARMANDO MOLINA VIVAS Y OTRA. Expediente 82/00, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un proveído que en lo conducente dice: "... Para que tenga lugar la audiencia de remate PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: Vivienda sujeta a régimen de propiedad en condominio número 204 (doscientos cuatro), del Edificio 7 (siete), del "Módulo Social Jardines de San Pablo de las Salinas" Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, inscrito a nombre de ARMANDO MOLINA VIVAS se señalan la ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. SAUL TOVAR JIMENEZ.-RÚBRICA.

447-A1.-13 marzo y 2 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARÍA "A"

EXP. 617/2015.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CHG-MERIDIAN MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. en contra de GASTRONOMIA ARTESANAL, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA GRENETINA S.A. DE C.V. expediente número 617/2015 El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de FRANCISCO JAVIER ESPINOSA TAPIA, apoderado de la parte actora en el presente juicio; como lo solicita y visto que a la fecha no consta en autos que los codemandados GASTRONOMIA ARTESANAL, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA GRENETINA, S.A. DE C.V., hayan pagado a la parte actora \$49'056,400.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, en cumplimiento al

punto segundo resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, más la cantidad de \$36'421,300.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de remanente de intereses moratorios generados a partir del siete de abril de dos mil quince al seis de mayo de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado en el punto primero resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha diez de julio de dos mil diecisiete; cantidades que sumadas hacen un total de \$85,477,700.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); en consecuencia y con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se ordena sacar a remate en primera almoneda los tres inmuebles hipotecados consistentes en: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS, UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DESANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3837.88 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DE SANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3876.02 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 3914.16 M2; fijándose como precio el señalado en los avalúos exhibidos por el Arquitecto LEONEL ARTURO PANIAGUA ROLDAN perito designado por la parte actora, que son las cantidades de \$41,624,500.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); \$13,844,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y \$12,271,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, que hacen un total de \$67'739,500.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes de los mismos; y para tales efectos se señalan las (...), para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, que deberán de publicarse en la tabla de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Universal; y en virtud de que los inmuebles se ubican fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. JUEZ exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; y queda a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billeto de Deposito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quién actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de FRANCISCO JAVIER ESPINOSA TAPIA, apoderado de la parte actora en el presente juicio; por exhibido oficio número 190 de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, remitido por el Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante el cual devuelve exhorto, y por exhibidos en dos tantos edictos para su publicación en el periódico el Universal y en la Tesorería de la Ciudad de México; como lo solicita se señalan las (...), para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, de los tres inmuebles hipotecados consistentes en: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS, UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DESANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3837.88 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DE SANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3876.02 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 3914.16 M2; fijándose como precio el señalado en los avalúos exhibidos por el Arquitecto LEONEL ARTURO PANIAGUA ROLDAN perito designado por la parte actora, que son las cantidades de \$41,624,500.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); \$13,844,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y \$12,271,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, que hacen un total de \$67'739,500.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes de los mismos; por lo que gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos como se encuentra ordenado en proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho; facultando al C. Juez exhortado para girar oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio, acuerde promociones y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello, bajo su más estricta responsabilidad; y se ordena entregar un total de dieciocho edictos a la parte actora.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veintidós de febrero del dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de FRANCISCO JAVIER ESPINOSA TAPIA, apoderado de la parte actora en el presente juicio; por exhibido oficio número 298 de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, remitido por el Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante el cual devuelve exhorto; y por exhibido oficio número 421 de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, y edictos para su publicación en el periódico el Universal y en la Tesorería de la Ciudad de México; como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, de los tres inmuebles hipotecados consistentes en: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL

EDIFICADAS, UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DESANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3837.88 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DE SANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3876.02 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 3914.16 M2; fijándose como precio el señalado en los avalúos exhibidos por el Arquitecto LEONEL ARTURO PANIAGUA ROLDAN perito designado por la parte actora, que son las cantidades de \$41,624,500.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); \$13,844,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y \$12,271,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, que hacen un total de \$67'739,500.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes de los mismos; por lo que gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, como se encuentra ordenado en proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad y Periódico de circulación de dicha entidad; facultando al C. Juez exhortado para girar oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio, acuerde promociones y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello, bajo su más estricta responsabilidad; y se ordena entregar un total de dieciocho edictos a la parte actora.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE DE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

1109.-13 marzo y 2 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 252/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por JORGE GUERRERO MONDRAGON, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de circulación diaria en esta entidad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los

siguientes hechos: JORGE GUERRERO MONDRAGON promueve la INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en Calle Privada "A" con lote 2 manzana 3, sin número, de la Colonia Ampliación Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Vialidad sin Nombre lote 2, manzana 3, Privada A, Colonia Ampliación, Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, medidas y colindancias: Al Norte: Mide 8.00 metros y colinda con Primera Privada, Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Juan Carlos Barrera Rosas, Al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con Juan Carlos Crisóstomo Guerrero, Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con Juan Barrera Cruz, superficie: 120.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de fecha diecinueve 19 de febrero del año dos mil once 2011, con el señor SALVADOR FLORES CONTRERAS. Teniendo desde la fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente edicto se elaboró el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

507-A1.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 340/2018, el señor ROSALIO CUEVAS REYES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de la Providencia, Municipio de Jocotitlán Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.45 metros colinda con Flavio Cuevas García, AL SUR: 22.30 metros colinda con Calle 1 de Enero, AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 13.68 metros la segunda de 3.00 y la tercera de 14.35 metros colinda con Juan Carlos Cuevas Córdoba y AL PONIENTE: 28.95 metros colinda con Calle Privada. El cual cuenta con una superficie total 592.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a 27 de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de Febrero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1250.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 470/2018, la señora MARÍA MARGARITA RUIZ DE JESÚS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información

de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Carretera San Felipe a Carmona, Ranchería la Carrera, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.50 metros colinda con María Epifanía Florencio García, AL SUR: 27.50 metros, colinda con Carretera San Felipe a Carmona; AL ORIENTE: 136.50 metros colinda con Juana Matías Juárez; AL PONIENTE: 136.50 metros, colinda con Hermelinda Guadalupe Ruíz de Jesús; con una superficie total de 3,753.75 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a nueve de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1256.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 626/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE RODRIGUEZ ORTEGA, en contra de JUAN ANGEL CORTES TREJO, se señalan de nueva cuenta las DIEZ 10 HORAS 10:00 DEL DIECISEIS 16 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO 2018, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: 1).- UN GATO DE PATIN. COLOR NARANJA. DE APROXIMADAMENTE CINCUENTA CENTIMETROS DE LARGO, EN REGULARES CONDICIONES DE USO. 2).- UNA LAMPARA DE TIEMPO COLOR PLATA "ADVANCE TIMING ANALYZER, MODELO 4071, EN REGULARES CONDICIONES DE USO y 3).- UN EQUIPO DE SDONIDO "STEREO POWEL AMPLIFIER" PA100600W, COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO Y UN ECUALIZADOR COLOR NEGRO, MARCA SOUN TRACK. MODELO SD M200. SERIAL 030805108. EN REGULAR ESTADO DE USOS sirviendo como base para el remate el valor comercial de la cantidad de \$3,130.00.(TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio considerado por el perito tercero en discordia en su dictamen, por lo que, convóquense postores a través de edictos que se publicarán un periódico de mayor circulación de esta entidad por TRES VECES dentro de TRES 3 DIAS de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de CINCO DIAS HABLES, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado los edictos en la forma antes indicada, los cuales quedan a disposición del interesado, previa toma de razón que obre en autos para debida constancia legal, previniéndose al accionante a efecto de que cumpla con las publicaciones ordenadas en el presente proveído a efecto de que se lleve a cabo la almoneda de remate apercibido que en caso de que no hacerlo, no se llevará a cabo la misma por causas imputables al actor

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis 06 de mayo de dos mil dieciocho 2018.-Ejecutora Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA CARBALLO BONILLA.-RÚBRICA.

509-A1.-21 marzo, 2 y 9 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por TOVAR SÁNCHEZ IRMA en contra de ORDUÑA SANTILLÁN AGUSTÍN Y OTRA, expediente número 506/2006, Secretaria "B", en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, la Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil ordenó lo siguiente: En la Ciudad de México a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en proveído de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, respecto del bien inmueble ubicado en: calle bosque de alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote 111, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el instrumento base de la acción "(...)" La Secretaria certifica que a CONTINUACION SE DA INICIO AL PRESENTE REMATE, y siendo las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, se concede un término de media hora para admitir a los postores que se presenten y que cumplan los requisitos de ley, en la inteligencia que transcurrido dicho periodo ya no se admitirán más postores. LA SECRETARIA CERTIFICA: Que la media hora concedida para admitir postores en la presente diligencia de remate transcurrió de las once horas con diez minutos a las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa. La Secretaria hace constar que siendo las ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS del día de su fecha no han comparecido hasta el momento postor alguno. "(...)" LA C. JUEZ ACUERDA: Toda vez que ha concluido la media hora concedida para admitir los postores, habiendo comparecido solamente la parte actora, por lo que ya no se admiten más postores, y SE PROCEDE A LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en calle bosque de alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote 111, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con superficie: medidas y colindancias que son verse en autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. "(...)" Ténganse por hechas sus manifestaciones de la parte actora por conducto de su mandataria, como lo solicita y toda vez que no hubo postores a la presente audiencia de remate, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en calle bosque de alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote 111, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate y en términos del artículo 1411 del Código de Comercio aplicable menos el diez por ciento del valor avalúo, arroja la cantidad de \$637,200.00 M.N. (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Diario de México, y en los estrados de avisos de la tesorería de la Ciudad de México, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se le faculta con un término de TREINTA DIAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción "(...)" Con lo que se da por concluida siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando en ella los que

intervinieron en unión de la C. Juez, Doy fe.- Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

486-A1.-20 marzo, 2 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ALBERTO ESQUIVEL ZAMORANO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 163/2018, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del predio denominado "EL CAPÚLIN", ubicado en Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, Estado de México, que en fecha 19 de mayo de 1995, lo adquirió del C. UBALDO ESQUIVEL GARCÍA, mediante contrato de compra venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con MARCIAL GARCÍA LÓPEZ; AL SUR: 10.00 metros con LIDIO SÁNCHEZ CASTRO; AL ORIENTE: 29.50 metros, con UBALDO ESQUIVEL ZAMORANO, AL PONIENTE: 29.50 metros, con JUANA ESQUIVEL GARCÍA. Con una superficie de 295.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1268.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

En los autos del expediente número 130/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LAS TERRAZAS REAL DE HUIXQUILUCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado legal Samuel Baldomero Carpio Martínez, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa de derechos posesorios celebrado el seis de noviembre del año dos mil diecisiete, con GABRIEL ACERO MORENO, adquirió el terreno rústico denominado "LA MILPA DE SAN MELCHOR" ubicado en EL POBLADO DE DOS RIOS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; con los siguientes linderos y medidas: ORIENTE: 124.00 metros y colinda con Jesús García Murillo; PONIENTE; 258.00 metros y colinda con Consuelo Pani; NORTE: 68.00 metros y colinda con Rigoberto Ríos (antes con el río) y SUR: 168.00 metros y colinda con Eva Barrera Torres (antes con una barranca); acto jurídico que le generó su derecho a poseer, ejercitando la posesión a título de dueña y en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan

en términos de ley.-DOY FE.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de marzo de 2018.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

503-A1.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HUMBERTO VELAZQUEZ ORTEGA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1370/2017, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado Boulevard Huehuetoca – Jorobas, sin número, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 27.35 metros y linda con Boulevard Huehuetoca-Jorobas.

AL SUR: 27.35 metros y linda con Armando Zepeda G.

AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con Elvira González V.

AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con calle Río Alamos.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 273.50 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de siete de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

502-A1.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que la C. MARTHA CONTRERAS SERRANO, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 166/2018, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del siguiente predio denominado "AZACAMILLE", UBICADO EN LA CALLE CONTINUACIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA, LOTE 9, COLONIA LOMA BONITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 1,010 m2 (MIL DIEZ METROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 39.00 metros y linda con J. JESUS RAMOS CARDENAS Y OTROS, AL SUR: en 34.00 metros y linda con calle Continuación Venustiano Carranza, AL ORIENTE: en 30.00 metros y linda con lote 8, AL PONIENTE: en 25.50 metros y linda con lote 18, lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós de febrero de 1987 la suscrita, adquirió el predio antes descrito como se acredita con el contrato privado de compraventa y con el instrumento privado de compraventa de fecha 17 de noviembre de 1983. 2.- Desde que se me entregó la posesión del inmueble motivo del presente juicio en fecha 14 de abril de 1987, siempre he tenido la posesión del predio. 3.- Acompaño al presente certificado de no inscripción expedido por el IFREM,

constancia expedida por el Tesorero Municipal de fecha 18 de septiembre del año dos mil diecisiete, plano descriptivo y de localización, constancia del Comisariado Ejidal del Ejido de Coacalco de fecha 09 de noviembre de 2017, traslado de dominio en original a nombre de MARTHA CONTRERAS SERRANO. 4.- Ote su Señoría por los conductos legales a la Autoridad Municipal correspondiente, así como a los colindantes del predio motivo de la presente diligencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil. En cumplimiento a lo ordenado por auto del uno de marzo de dos mil dieciocho, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 01 DE MARZO DE 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

504-A1.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 469/2018, la señora HERMELINDA GUADALUPE RUIZ DE JESÚS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en carretera San Felipe a Carmona, Ranchería la Carrera, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 82.50 metros, colinda con María Epifanía Florencio García, AL SUR: 82.50 metros, colinda con carretera San Felipe a Carmona, AL ORIENTE: 136.50 metros, colinda con María Margarita Ruiz de Jesús y AL PONIENTE: 136.50 metros, colinda con Ma. Cleofás Esquivel Bernal. El cual cuenta con una superficie total de 11,261.25 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 07 de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-Firma.-RÚBRICA.

1257.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 118/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MANUEL MIRANDA PIÑA, respecto de un inmueble, ubicado en AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, BARRIO DE BOQUI, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: en cuatro líneas de 6.00, metros, 11.70 metros, colindando con MIGUEL DE LA O RUIZ, 14.05 metros y 3.30 metros con el señor ANTONIO SEGUNDO CONTRERAS; AL SUR: En cuatro líneas de 16.30 metros, colinda con MARGARITO GARCÍA BAUTISTA, 1.65 metros colinda con OTHON VICENTE RUIZ LÓPEZ, 12.20 metros y 9.75 metros colindando con AVENIDA ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: en cuatro líneas de 8.76 metros, 5.76 metros colinda con ANTONIO SEGUNDO CONTRERAS; 9.60 metros colinda con

FERNANDO E LA CRUZ DE LA O y 0.77 metros colinda con AVENIDA ALFREDO DEL MAZO y AL PONIENTE: en dos líneas de 19.85 metros con JOSÉ LUIS DE LA O RUÍZ, y 14.95 metros con OTHON VICENTE RUÍZ LÓPEZ. Con una superficie de 785.44 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 27 de febrero de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-Firma.-RÚBRICA.

1258.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 117/18 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DOMINIO, promovido por MANUEL MIRANDA PIÑA, mediante auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil once (2011), MANUEL MIRANDA PIÑA, adquirió de los señores JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y AGUSTINA EUFEMIA ROJAS LUGO, el predio que se encuentra bien ubicado en CARRETERA TEMASCALCINGO – ACAMBAY, SIN NÚMERO, BARRIO DE MARO, ACTUALMENTE COLONIA DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.60 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR 13.80 METROS COLINDA CON LEONARDO ELEAZAR JURADO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 38.50 METROS COLINDA CON CARRETERA TEMASCALCINGO – ACAMBAY; Y AL PONIENTE: 38.50 METROS COLINDA CON PETRA VENANCIA CONTRETAS DE LA CRUZ; con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (469.70 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. - LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-Firma.-RÚBRICA.

1259.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MONICA GEARIM BAEZ SANCHEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 201/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como FRACCION SIETE DE UN INMUEBLE DENOMINADO “EL TEMAZCAL”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN JUAREZ NUMERO

SIETE, DEL BARRIO DE CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN EN EL ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 17.84 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE O VIALIDAD DEL MISMO PREDIO.

AL SUR: 17.73 METROS CON JOSE RUEDA MIRANDA.

AL ORIENTE: 16.99 METROS CON FRACCION 8 DEL MISMO PREDIO “EL TEMAZCAL”, PERTENECIENTE A MARIA ABUNDIZ LOPEZ.

AL PONIENTE: 16.65 METROS CON LOTE O FRACCION SEIS DEL MISMO PREDIO “EL TEMAZCAL”, PERTENECIENTE A GABIRELA BONIE BLANCO JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00 M2).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. PRONUNCIADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-FIRMANDO.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

501-A1.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 233/2018 ROBERTO HERNÁNDEZ VEGA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Reolin Barejón. No 32, Colonia la Mota, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas de 4.10 metros y 8.00 metros y colinda con el señor Jorge Hernández Vega. AL SUR: en dos líneas de 4.10 metros y 8.00 metros y colinda con calle Reolin Varejón y el señor Víctor Hernández Díaz. AL ORIENTE: en dos líneas de 14.33 metros y 14.25 metros y colinda con el señor Víctor Hernández Díaz y la señora Gloria Cruz de Guerrero; AL PONIENTE: en dos líneas de 18.20 metros y 10.12 metros y colinda con el señor Jorge Hernández. Con una superficie aproximada de 188.97 m2 (ciento ochenta y ocho punto noventa y siete metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se creen con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ARACELI MONTOLLA CASTILLO.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS: EL CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1262.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RÍO RAMOS EMILIO en contra de MOLINA MARTÍNEZ ALMA MÓNICA Y MOLINA BECERRA EDUARDO expediente número 267/95 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto autos de fechas veinte y veintisiete de Febrero y seis de marzo, todos del dos mil dieciocho que a la letra dicen:

Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble embargado en autos consistente en la casa número 6 del Boulevard De La Torre, lote 59, manzana 104, Colonia Condado de Sayavedra Segunda Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,422,683.64 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, publicaciones que deberán realizarse en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

1232.- 20 marzo, 2 y 6 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RÍO RAMOS EMILIO en contra de MOLINA MARTÍNEZ ALMA MÓNICA Y MOLINA BECERRA EDUARDO expediente número 267/95 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto autos de fechas veinte y veintisiete de Febrero y seis de marzo, todos del dos mil dieciocho que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, de los bienes inmuebles embargados, consistentes en la oficina 202 y la oficina 101 del edificio en condominio marcado con el número 2, ubicado en la calle Circuito Navegantes y Fundadores en el Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,552,122.39 (un millón quinientos cincuenta y dos mil ciento veintidós pesos 39/100 M.N.) para la primera y la cantidad de \$960,935.98 (novecientos sesenta mil novecientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.), para la segunda. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, publicaciones que deberán realizarse en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

1231.- 20 marzo, 2 y 6 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 74363/86/2017, El C. LUIS ENRIQUE ORDUÑA VILLEGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 2 DE ABRIL S/N Y CALLEJON DE LAS ROSAS. BO. SAN FRANCISCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 72.64 MTS. Y COLINDA CON ENERGETICOS CALESA, Al Sur: 72.90 MTS. Y COLINDA CON AGUSTIN BARRON, Al Oriente: 7.15 MTS. Y COLINDA CON TEODORO CASTILLO AGUILAR Y PRIVADA, Al Poniente: 7.15 MTS. Y COLINDA CON MIGUEL DAVILA, PASO DE SERVIDUMBRE DE 1.4 MTS. Con una superficie aproximada de: 520.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 01 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1248.-21 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 64684/12/2017, El C. JOSEFINA BARRON MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 2 DE ABRIL Y CLAVELES S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 75.00 MTS. Y COLINDA CON BARTOLO BARRON, Al Sur: 75.00 MTS. Y COLINDA CON LETICIA SANCHEZ FLORES, Al Oriente: 7.15 MTS. Y COLINDA CON CALLEJO DE LA ROSA, Al Poniente: 7.15 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 1.75 METROS DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 536.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 01 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1247.-21 marzo, 2 y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 193891/13/2018, EL C. RUBÉN GUTIÉRREZ PÁEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "AMALITENCO", UBICADO EN CALLE EUFEMIO ZAPATA SIN NÚMERO, SAN MATEO TEZOQUIPAN, MIRAFLORES, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS CON GREGORIO MARTÍNEZ NIETO; AL SUR: 19.00 METROS CON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ TÉLLEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE EUFEMIO ZAPATA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LAURO SEGOVIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE MARZO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1155.- 15, 21 marzo y 2 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 190928/01/2018, EL C. GUILLERMO RICARDO RIVAS RAMOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CALYECAC", UBICADO EN CALLE PUERTO DE VERACRUZ S/N, COL. SAN MARTIN PAHUACAN, C.P. 56777, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: POR EL NORTE: 108 M CON ANASTASIA RAMÍREZ; POR EL SUR: 108 M CON JUAN SÁNCHEZ; POR EL ORIENTE: 32 M CON CRESENCIO RAMOS; POR EL PONIENTE: 31 M CON CALLE PUERTO DE VERACRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3399 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE MARZO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1155.- 15, 21 marzo y 2 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 193723/06/2018, EL C. SERGIO CRUZ RUEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL TEJOCOTE", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NORTE NO. 422, BARRIO JUCHI EN EL POBLADO DE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.30 MTS. Y LINDA CON CALLE ALDAMA; AL SUR: 19.00 MTS. Y LINDA CON EUSEBIO CRUZ RUEDA; AL ORIENTE: 12.00 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRA CRUZ RUEDA; AL PONIENTE: 12.30 MTS. Y LINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 232.67 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE MARZO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1155.- 15, 21 marzo y 2 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE 475154/74/2017, El o la (los) C. MARIA IGNACIA LUIS LONGINOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, SAN PEDRO ABAJO, SEGUNDA SECCION, Municipio de TEOYAYA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte 20.00 MTS. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, Al Sur: 20.00 MTS. CON OSIAS LUIS MONTES DE OCA, Al Oriente: 20.00 MTS CON CRUZ YOLANDA GONZALEZ GARCIA, Al Poniente: 20.00 MTS. CON DERECHO DE PASO (5.00 METROS). Con una superficie de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 07 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1161.-15, 21 marzo y 2 abril.

No. DE EXPEDIENTE 475153/73/2017, El o la (los) C. MARIA IGNACIA LUIS LONGINOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, SAN PEDRO ABAJO, SEGUNDA SECCION, Municipio de TEOYAYA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 37.80 MTS. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, Al Sur: DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE, PRIMERA 15.60 MTS. CON HUGO SECUNDINO, SILVERIO Y SEGUNDA 19.50 MTS. CON ESMERALDO NICOLAS PASCUAL, Al Oriente: 20.00 MTS. CON DERECHO DE PASO (5.00 METROS), Al Poniente 20.00 MTS. CON CAMINO TEOYAYA-ZANJA VIEJA. Con una superficie de: 729.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1162.-15, 21 marzo y 2 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número **33,857** de fecha 8 de noviembre del 2017, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA AMPARO RAMOS ZÁRATE**, también conocida como Amparo Ramos Zárate, a solicitud del señor **Roberto Juárez Ramos** en su carácter de **único y universal heredero**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Roberto Juárez Ramos**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de noviembre del 2017.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

451-A1.-14 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **33,921**, de fecha 21 de diciembre del 2017, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL SEGURA RANGEL**, a solicitud de los señores Ma. Cristela Sanjuana Salazar García, María del Carmen, Daniel, Miguel Angel, Luis, Héctor y Angélica todos de apellidos Segura Salazar. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **LUIS SEGURA SALAZAR**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de enero del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

451-A1.- 14 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **88,020** de fecha 19 de febrero del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL VALENTÍN REYES VILCHIS**, a solicitud de la señora **ASUNCIÓN CASTAÑEDA NERI**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y del documento que acredita el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 20 de febrero del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

458-A1.-14 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **24,720**, del volumen 409, de fecha **19 de enero del 2018**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **ROBERTO LEAL MAGAÑA**, llevada a solicitud de los señores MARTHA BEATRIZ LEAL CARRILLO, MIGUEL ÁNGEL LEAL CARRILLO Y ROSA ISELA LEAL CARRILLO, todos ellos en su calidad de hijos y como presuntos herederos, quienes radicaron la Sucesión en ésta Notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento alguno del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 08 de marzo del 2018.

A T E N T A M E N T E.
LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.

1141.-14 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,875 libro 1609 folio 55 DE FECHA OCHO DEL MES DE MARZO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe; I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON JOSE FRANCISCO MONTEERRUBIO HERNANDEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE FRANCISCO MONTEERRUBIO HERNANDEZ, que otorgan MONICA MONTEERRUBIO HERNANDEZ POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SAUL MONTEERRUBIO HERNANDEZ ASI COMO PATRICIA MONTEERRUBIO HERNANDEZ, ASISTIDA DE LOS SEÑORES GILBERTO DIAZ CAMACHO y EULALIO LOPEZ CASTAÑEDA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 28 días del mes de Febrero del año 2018

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 79 DEL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

205-B1.-14 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **33,991**, de fecha 2 de marzo del 2018, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANTONIETA TERESA GARDUÑO RODRÍGUEZ,**

a solicitud de los señores Juan Garza Vázquez, Fernando Rogelio, Perla Patricia y Jesús Arturo, todos de apellidos Garza Garduño. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **FERNANDO ROGELIO GARZA GARDUÑO**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL.

451-A1.-14 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
A 07 DE MARZO DE 2018**

Se hace saber que por escritura pública número **73,473** de fecha siete de marzo del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, de la **Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora JOSEFINA TEREZA HILARIA VÉLEZ ROMERO (quien también utilizó en vida el nombre de JOSEFINA VÉLEZ ROMERO)**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **JOSEFINA LETICIA, SILVIA, VERÓNICA LILIANA y ADALBERTO TODOS DE APELLIDOS ROCHA VÉLEZ** en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDROS Y ÉSTE ÚLTIMO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN** y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

454-A1.-14 marzo y 2 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA **01 DE FEBRERO DE 2018**, EL C. MARCELINO MARQUEZ HERRERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 346, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1961, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL PREDIO RÚSTICO DE LOS LLAMADOS DE CALIDAD TEPETATOZO ERIAZO, DENOMINADO "RANCHO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN CIENTO TREINTA Y DOS METROS, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS; AL SUR EN NOVENTA Y CUATRO METROS; LINDANDO RESPECTIVAMENTE, CON EL CAMINO A LA PRESA DE GUADALUPE Y EL SEÑOR MAURICIO HAYDIS Y AL ORIENTE, EN CIENTO SIETE METROS, CON LOS HERMANOS FERRER; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

468-A1.-15, 21 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL 2018

QUE EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2018, LIC. CARLOS HERMOSILLO PEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 44 DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN. DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA R DE LA PARTIDA NUMERO 266, VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO 157 DE LA CALLE DE HACIENDA DE CARLOME Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 115 DE LA MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTE METROS CON EL LOTE CIENTO DIECISEIS; AL SUR, EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE CIENTO CATORCE: AL ORIENTE, EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE SEIS METROS CON EL LOTE CIENTO CINCO Y EL SEGUNDO DE CUATRO METROS CON EL LOTE CIENTO SEIS Y AL PONIENTE, EN DIEZ METROS CON CALLE HACIENDA DE CARLOME. SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

506-A1.-21 marzo, 2 y 5 abril.